

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIII

Viernes, 26 de febrero de 1999

Núm. 24

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envio	Total suscrip
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	× 0×0
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras	2.340	1.500	4.040
Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la
Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

# SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

# Administración Provincial

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación núm. 151/99, seguido a instancia de D. FERNANDO SOTO SALAZAR, en reclamación de DESPIDO Y CANTIDADES respectivamente, frente a la empresa D. GONZALO BARCENILLA HINOJAL y ante la imposibilidad de citarle de forma ordinaria, por estar en paradero desconocido, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de Mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 5-3-99 a las diez treinta y diez cuarenta y cinco horas, respectivamente, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación números 104-5/1999 y 106-7/1999, seguidos a instancia de DON EMILIO AGUADO GONZALEZ y DON PEDRO MUNUERA DEBON, en reclamación de EXTINCION DE CONTRATO Y CANTIDADES respectivamente, frente a la empresa ZONA TRANS, S. L. y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, por estar en paradero desconocido, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de Mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 8-03-99 a las diez horas y diez quince horas, respectivamente, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia a veintidos de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

# JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos Expte. 3/99 3400085

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector COMERCIO DEL METAL presentado en esta Oficina Territorial con fecha 15.1.99, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por la C.P.O.E, de una parte y por CC.OO y U.G.T., de otra, el día 17.12.98, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en la Orden de 12.9.97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

En Palencia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

# TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DEL METAL PARA PALENCIA Y PROVINCIA

#### CAPITULO I

# DISPOSICIONES GENERALES

Sección Primera: Ambito, vigencia y denuncia del Convenio

Art. 1.º - Ambito de aplicación. - Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores encuadrados en el sector del metal, que se rige por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

# Art. 2.º - Ambito Territorial.

- 1. Este Convenio regulará las relaciones laborales de las empresas incluídas en el ámbito territorial y funcional de este Convenio con la totalidad de trabajadores, independientemente de la modalidad de contratación, por la que presten servicios salvo al personal directivo al que se refiere el art. 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.
- Los trabajadores a tiempo parcial gozarán de los mismos derechos y condiciones que los trabajadores a tiempo completo. Estas condiciones se determinarán proporcionalmente sólo cuando se deriven de la duración del trabajo o nivel de ingresos.
- Será nula de derecho cualquier discriminación en el trabajo por razones de sexo, edad, raza, nacionalidad, etc.

Art. 3.º - Ambito Temporal. - El Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2001. cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### Art. 4.º - Denuncia.

- 1. El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 1 de noviembre de 2.001, comprometiéndos se ambas partes a iniciar las negociaciones del Convenio en fecha no posterior a quince días naturales contados a partir de la fecha de su denuncia.
- 2. Si denunciado y expirado el presente convenio las partes no hubieran llegado a acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a su retroactividad.

# Sección Segunda: Consideración global del Convenio.

Art. 5.º - Vinculación a la totalidad. - El Convenio se entiende como un todo orgánico, por lo que si la Autoridad Laboral entendiera que alguna de sus cláusulas conculca la legislación vigente y diera traslado del mismo a la jurisdicción competente, quedará sin eficacia práctica, procediéndose a su nueva negociación.

# Sección Tercera: Absorción y condiciones más beneficiosas.

Art. 6.º - Absorción y compensación. - Las mejoras establecidas en este Convenio podrán ser absorbidas por las empresas por las que tengan establecidas en la actualidad.

En el caso de que durante la vigencia del mismo se modifiquen por disposición legal de general aplicación las cuantías de los conceptos económicos que integren el mismo, éstas sólo serán de aplicación, cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las aquí establecidas, subsistiendo en caso contrario en sus propios términos lo pactado.

Art. 7.º - Condiciones más beneficiosas. - Se respetará las condiciones más beneficiosas que tengan establecidas las empresas con sus trabajadores "ad personam", de tal forma que ningún trabajador pueda resultar perjudicado por la aplicación de este Convenio.

## CAPITULO II

JORNADA LABORAL, VACACIONES, LICENCIAS RETRIBUIDAS Y PERMISOS SIN SUELDO

Art. 8.º - Jornada Laboral. - La jornada laboral será de 1.808 horas en cómputo anual de trabajo efectivo, respetando aquellas jornadas que se tengan pactadas en cada empresa afectada. Las empresas que actualmente tienen establecida la jornada de lunes a viernes, la respetarán. Para 2000 y 2001 las jornadas serán de 1.800 horas en cómputo salarial de trabajo efectivo.

Art. 9.º - Horas extraordinarias. - Se acuerda que las horas extraordinarias de carácter habitual sean suprimidas.

Art. 10. - Vacaciones. - El periodo de vacaciones retribuídas será de treinta días naturales.

En cuanto a su disfrute se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, recogiéndose el derecho a que el trabajador pueda disfrutar, si así lo conviniera, de quince dias en el periodo entre el día 1 de junio y el día 15 de septiembre.

El disfrute de las vacaciones por parte de los trabajadores se efectuará por turnos rotativos, comenzándose por orden de antigüedad y así correlativamente en años sucesivos.

Art. 11. - Licencias Retribuidas. - El trabajador, avisando con la debida antelación y justificándolo adecuadamente, tendrá derecho a la licencia remunerada por los motivos y duración expresados Acuerdo Marco Nacional para sustitución de la Ordenanza del Convenio y en el Estatuto de los Trabajadores, sin más modificaciones que las que a continuación se detallan:

- a) Matrimonio del trabajador: Quince días naturales.
- b) Durante tres días naturales, que se ampliarán en dos días naturales más, cuando el trabajador necesite realizar un

- desplazamiento al efecto, en los casos de nacimiento de hijos, enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, nietos, abuelos, hermanos y tíos.
- c) Matrimonio de hijos, padres y hermanos o cuñados: un día y dos más en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
- d) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.
- Art. 12.- Festividades patronales. Durante las fiestas patronales de cada localidad el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a vacar las tardes hasta un máximo de tres. En la capital las tardes citadas serán fijadas por la Comisión Paritaria del Convenio, una vez conocido el Programa Oficial de Festejos.
- Art. 13.- Festividades especiales. El personal afectado por este Convenio vacará la tarde del 5 de enero y el 31 de diciembre y 24 de diciembre.

No obstante, en los sectores de joyería y venta de electrodomésticos, los trabajadores vendrán obligados a trabajar esas tardes si así lo solicita la empresa, pudiendo vacar las horas de jornada normal de ese día en cualquier día o época del año.

#### CAPITULO III

## RETRIBUCIONES ECONOMICAS

Art. 14.- Salario. - Tomando como base las tablas del 31-12-1997 se establece un incremento salarial para 1998 del 2'3% con efectos desde el día 1 de enero de 1998. Será el que figura en las tablas anexas al Convenio.

Tomando como base las tablas del 31-12-98 se establece un incremento salarial para 1999 del 4'5% con efectos desde el día 1 de enero de 1999. Será el que figura en las tablas anexas al Convenio.

Para el año 2000 se establece un incremento salarial del IPC previsto más el 2'5% sobre el aumento salarial pactado, tomando como base las tablas del 31-12~1999. Se aplicará sobre las tablas a 31-12-1999 el IPC previsto y sobre el resultante se incrementa el 2'5%.

Para el año 2001 se establece un incremento salarial del IPC previsto más el 2'5% sobre el aumento salarial pactado, tomando como base las tablas del 31-12-2000. Se aplicará sobre las tablas a 31-12-2.000 el IPC previsto y sobre el resultante se incrementa el 2'5%.

Art. 15. - Retribución salarial y revisión. - No opera cláusula de revisión para los años 1998 y 1999.

Se establece una revisión sin efectos retroactivos, y únicamente para actualizar tablas, con efectos desde el día 1 de enero de 2000. Revisión que se realizará de la forma en que debió realizarse en su momento:

- a) Para 2000, a partir del I.P.C previsto y hasta el I.P.C. a 31 de diciembre de 2000.
- b) Para 2001, a partir del incremento salarial y hasta el I.P.C. a 31 de diciembre de 2001.
  - Entre los dos años, dicha actualización no superará 1 punto dado que dicha actualización garantiza un máximo de un punto.

Art. 16. - Antigüedad. - El personal comprendido en el presente Convenio percibirá hasta el 31-12-98, aumentos periódicos por años, de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 6% sobre el salario base del Convenio, a partir de esa fecha queda consolidada la cuantía que cada trabajador tuviese reconocida en concepto de antigüedad.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente se asumen los siguientes compromisos.

 a) El mantenimiento y consolidación de los importes que por el complemento personal de antigüedad, viniese percibiendo cada trabajador a 31-12-98. A dicha cantidad se le adicionará los períodos cumplidos individualmente a la fecha 31-12-98, según la siguiente escala:

- Más de 1 año: el 1'5%.
- · Mas de 2 años: el 3%.
- Más de 3 años: el 4'5%.

Para el cálculo de esta cantidad se aplicará las tablas del año 1997.

Dicha cuantía pasa a considerarse Complemento personal de antigüedad consolidada". C.P.D.A.C.

Este complemento personal de antigüedad consolidada no podrá ser absorbible ni compensable y se incrementará en el porcentaje de subida del salario de cada año.

- Art. 17. Gratificaciones Extraordinarias. Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, que se harán efectivas, respectivamente, antes de los días 16 de Julio y 15 de Diciembre, en la cuantía de una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluído el complemento personal de antigüedad consolidada y que sean de aplicación en las indicadas fechas.
- Art. 18. Participación en beneficios. Las empresas abonarán a los trabajadores por este concepto una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador, incluído el complemento personal de antigüedad consolidada, debiendo liquidarse dentro del primer trimestre y en base a los salarios vigentes el 31 de diciembre del año anterior.

Se podrá prorratear de acuerdo con el trabajador, o los representantes de los trabajadores.

Al personal que ingrese o cese en el transcurso del año se le abonará en proporción al tiempo de estancia en la empresa.

Art. 19. - Dietas. - El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiese efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el trabajador tendrá derecho además, a una cantidad de 193 ó 350 ptas. diarias para 1998, según el desplazamiento sea por media jornada o completa. Estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que el salario base.

Para 1999 se subirán el 2%. Y para el 2000 y 2001 se subirá el I.P.C previsto para cada año.

#### CAPITULO IV

#### MEJORAS SALARIALES

- Art. 20. Indemnizaciones en caso de I.L.T. En caso de Incapacidad Laboral Transitoria debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, se observarán las siguientes normas:
  - a) Enfermedad común: En este supuesto la empresa completará la prestación obligatoria hasta alcanzar el 100% de las cantidades que figuren en el anexo, más C.P.D.A.C.
  - b) Enfermedad profesional o accidente laboral: En este caso la empresa vendrá obligada a complementar la prestación hasta alcanzar el 100% de la base de cotización por accidentes de trabajo del mes anterior a la fecha de la baja.

En los supuestos anteriores la duración máxima de estos beneficios será de dieciocho meses.

Art. 21. - Indemnización en caso de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional. - Las empresas vendrán obligadas a concertar, bien individualmente bien colectivamente, una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos indicados, que garantice a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 2.000.000 de pesetas.

Art. 22. - Ayuda escolar. - Las empresas abonarán a los trabajadores por cada hijo en edad escolar, la cantidad de 2.528 ptas. por año, para 1998 y que comprenderá a los estudios de EGB, BUP, COU y FP.

La fecha de su devengo será durante el mes de octubre previa justificación del trabajador de la matriculación del hijo.

Para 1999 se subirán el 2%. Y para el 2000 y 2001 se subirá el I.P.C previsto para cada año.

Art. 23. - Jubilación anticipada a los 64 años. - Los trabajadores afectados por este Convenio podrán acogerse a la jubilación anticipada a los 64 años de edad, con derecho al 100% de los derechos pasivos. En este supuesto el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleadas en las oficinas de Empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciera el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en el momento en que se lleve a cabo.

El trabajador que voluntariamente decida jubilarse de forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima dispuesta para la jubilación en las disposiciones legales vigentes, percibirá, con cargo a la empresa, las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tenga una antigüedad mínima de diez años en la empresa y que se comunique a la misma la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo.

- A los 60 años de edad: 148.433 ptas.
- A los 61 años de edad: 118.747 ptas.
- A los 62 años de edad: 89.060 ptas.
- A los 63 años de edad: 59.373 ptas.

Para 1999 se subirán el 2%. Y para el 2000 y 2001 se subirá el I.P.C previsto para cada año.

Art. 24. - Finiquitos. - Los finiquitos sólo serán liberatorios por los conceptos y cantidades en él reflejados.

#### CAPITULO V

PROTECCION A LA MUJER EMBARAZADA Y DE LA NUEVA VIDA

Art. 25. - Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

#### CAPITULO VI

## DERECHOS SINDICALES

Art. 26. - Derechos Sindicales. - En esta materia ambas partes acuerdan:

- a) A todo trabajador afiliado a cualquier sindicato, si así lo solicita por escrito, se le descontará su cuota sindical por parte de la empresa en su nómina correspondiente.
- b) En aquellas empresas cuyo número de trabajadores sea de 151, tendrán derecho los sindicatos más representativos a un delegado sindical, el cual tendrá el mismo crédito de horas y las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa.
- c) Las empresas afectadas por el presente Convenio, permitirán la acumulación de las horas sindicales de los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa de un mismo sindicato.

#### CAPITULO VII

#### FOMENTO DE EMPLEO

Art. 27. - Las empresas afectadas por este convenio adquieren el compromiso de no efectuar contrataciones con personas que ya estuvieren trabajando en otra empresa, que tengan otra ocupación o presten trabajo por cuenta propia sin la debida alta en la Seguridad Social.

#### CAPITULO VIII

#### COMISIONES PARITARIAS

Art. 28. - Comisiones Paritarias. - Se crean las siguientes Comisiones Paritarias:

- a) Comisión de Seguridad e Higiene.
- b) Comisión de Seguimiento de Pluriempleo y Horas Extras.
- c) Comisión Paritaria de interpretación de las materias del Convenio que puedan ser causa de discrepancia.

Estas Comisiones estarán integradas por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios. Se reunirán a petición de cualquiera de las partes, siendo precisa para la validez de los acuerdos tomados la paridad entra ambas representaciones con asistencia de dos miembros como mínimo de cada parte.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Los trabajadores que ostenten durante cinco años en la misma empresa la categoría de Dependiente de Segunda, Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Caja, pasarán respectivamente a la categoría de Dependiente de Primera, Administrativo y Cajero.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Todas aquellas materias que no están reguladas por este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en el Acuerdo Marco Nacional para sustitución de la Ordenanza del Comercio y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

SEGUNDA: El pago de atrasos y la normalización de las nóminas de los trabajadores afectados por el presente Convenio, se hará efectivo en el mes siguiente a su publicación.

TERCERA: El presente Convenio es aceptado y suscrito con la unánime conformidad de empresarios y trabajadores integrados en la Comisión Negociadora formada por representantes de las organizaciones empresariales FEPAMETAL y C.P.O.E. y de las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., cuyo acuerdo ha sido plasmado el 17 de diciembre de 1998.

Cuarta: En los contratos regulados en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, así como los restantes temporales previstos en el inciso b) del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, podrán convertir-se en contratos para el fomento de la contratación indefinida regulada en dicha disposición con posterioridad al plazo previsto en el citado precepto y en las condiciones legales existentes para ello. Dicha conversión será posible hasta el 31 de diciembre de 1999.

Quinta: Contratos por Acumulación de Tareas. Podrán realizarse contratos por acumulación de tareas por una duración de trece meses, dentro de un período de dieciocho meses.

# COMERCIO DEL METAL TABLAS AÑO 1997, 1998 y 1999

CATEGORIA	SALARIO 1997	SALARIO 1998	SALARIO 1999
GRUPO I PERSONAL TITULADO:			
Graduado Superior	132.028	135.065	141.143
Graduado medio	128.857	131.821	137.753
GRUPO II PERSONAL MERCANTIL			
Jefe de Compras	121.468	124.262	129.854
Jefe de Ventas	121.468	124.262	129.854
Jefe de Personal	121.468	124.262	129.854
Jefe de Sucursal	120.382	123.151	128.693
Jefe de Sección	116.185	118.857	124.205
Viajante a Comisión	83.701	85.626	89.480
Viajante sin Comisión	119.572	122.322	127.826
Dependiente Mayor	120.382	123.151	128.693
Dependiente de Primera	105.677	108.108	112.973
Dependiente de Segunda	97.652	99.898	104.393
Ayudante de Dependientes	89.673	91.735	95.863
GRUPO III PERSONAL ADM. Y CAJA	1		
Jefe Administrativo	121.468	124.262	129.854
Oficial Administrativo	105.677	108.108	112.973
Administrativo	99.636	101.928	106.515
Auxiliar Administrativo	89.673	91.735	95.863
Contable/Cajero	118.021	120.735	126.168
Cajero	99.636	101.928	106.515
Auxiliar de Caja	89.673	91.735	95.863
GRUPO I PERSONAL OFICIOS AUX.			
Profesional de Oficio de I.ª	105.740	108.172	113.039
Profesional de Oficio de 2.ª	99.636	101.928	106.515
Profesional de Oficio de 3.ª	95.058	97.244	101.620
Mozo Especializado	95.058	97.244	101.620
Mozo	92.079	94.197	98.436
GRUPO V TRABAJADORES MENORE	S		
Pinches, Aprendices, Aspirantes			
a Administrativos y Auxiliares			
de Caja de 16 y 17 años	57.794	68.040	69.270
			662
			002

# MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

# EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA

OBRA: "Variante de Villamartín de Campos en CN-610 de Palencia a Orense".

TERMINO MUNICIPAL: VILLAMARTIN DE CAMPOS (Palencia). CLAVE: 39-P-2440.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 23 de marzo de 1999 de las diez a las once horas, se procederá en el Ayuntamiento de Villamartín de Campos (Palencia), al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

A fectados	Finca núm.
José María Caballero Aguado	23, 27 y 30
Julio Ortega Ortega	2, 3 y 4
Adela de Prado Alvarez	5 y 6
María del Carmen Moro Moro	7
Emerenciana Moro Martín	8, 9, 33, 34, 35 y 36
Guillermo Trigueros Alegre y dos hermanos	11 y 13
Gregorio e Isidoro Abril Trigueros	24, 25, 28, 29, 31 y 32
Purificación Ortega Ortega	37
	a 1992-90 A 1921 1938 1941

Valladolid, 16 de febrero de 1999. - El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

644

# Administración de Justicia

## JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

Cédula de notificación

En autos núm. 10/98-P, de los que dimana ejecución número 43/98-P, tramitados en este Juzgado a instancia de JOSE MARIA DE LOS RIOS ANDRES, frente a HORVILLA, S. L. y FGS, cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Propuesta de Resolución del Secretario Judicial Sr. Ruiz Serrano.

AUTO. - En la ciudad de Palencia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

- A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al FOGASA, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de la certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. Magistrada - Juez del mismo, de que doy fe. - Conforme: La Magistrada - Juez. - Firmado y rubricado. - El Secretario judicial.- Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo la presente en Palencia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial accidental, Roberto Ruiz Serrano.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos de número 290/94-A, seguidos en este Juzgado a instancia de MARIA DOLORES MARTINEZ MARCOS, frente a AMAYA VICENTE, S. L., UNIPERSONAL, AMAYA VICENTE MORENO, CONFECCIONES CERVERA Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación sobre despido, aparece el siguiente:

La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta el siguiente:

AUTO. - En el Juzgado de los Social número uno de Palencia, el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y ocho. - Resuelvo: Se fija sin valor ni efecto alguno la denominación dada en el fallo de la sentencia de la demandada Construcciones Cervera, S. L., sustituyéndola por la de CONFECCIONES CERVERA, S. L. - Contra la presente resolución no cabe recurso alguno. - Así por este mi Auto, lo resuelvo, mando y firmo. - Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a las demandadas AMAYA VICENTE, S. L., UNIPERSONAL y a AMAYA VICENTE MORENO, en la actualidad en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Villarramiel, en calle Curtijo, 1, con la advertencia de que todas las demás notificaciones se practicarán en los estrados de este Juzgado, excepto las que revistan forma de auto o se sentencia o se trate de emplazamiento; expido y firmo la presente en Palenica, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario accidental, Roberto Ruiz Serrano.

397

# JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

Cédula de notificación

EDICTO

En los Autos de juicio seguidos en este Juzgado con el número 265/98-E., ejecución núm. 93/98-E, a instancia de Javier Santos Dueñas Bringas, frente a Contratas Eléctricas Grijotana, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado el siguiente:

AUTO. - En Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Parte dispositiva: S. S.ª, ACUERDA: Declarar, como declaro, extinguida la relación laboral que unía a don Javier Santos Dueñas Bringas, con la empresa Contratas Eléctricas Grijotana, S. L., condenando a esta última a que abone al ejecutante la indeminización de trescientas nueve mil ciento cincuenta y tres pesetas (309.153 ptas.), más los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de esta resolución a razón de 4.215 pesetas/día.

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao - Vizcaya, S. A., núm. 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo,

deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en élla.

Así por este Auto lo resuelve, manda y firma la Ilma. Sra. doña Maria del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Contratas Eléctricas Grijotana, S. L., que se encuentra en paradero desconocido; expido y firmo la presente en Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial (ilegible).

499

# JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

Cédula de notificación y citación

Con motivo de los autos número 32/99-C, seguidos en este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, a instancia de PILAR GURRIONERO SANCHEZ, contra la empresa HOSTELE-RIA LOS CONDES, S. L. y F. G. S., en reclamación por cantidades, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada y cuyo último domicilio conocido era en Calzada de los Molinos (Palencia); por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de lo Social número uno de Palencia y su provincia, doña María Amparo Rodríguez Riquelme; se ha acordado citar por medio de la presente a las partes, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo dia quince de marzo, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Cítese al legal representante de la demanda a fin de que comparezca a juicio a prestar confesión judicial con la prevención de tenerle por confeso en caso de incomparecencia y requiérasele para que aporte al acto del juicio el Libro de Matricula del Personal y Hojas de Salarios del actor.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada HOSTELERIA LOS CONDES, S. L., que se encuentra actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio era en Calzada de los Molinos (Palencia) y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL); expido la presente en Palencia, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente.

733

# JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 46/1999-C, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ildefonso Mota Rodríguez, contra la empresa OBRAS VIALES Y CIVILES, S. L., sobre ordinario (cantidades), se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA: Magistrada Juez Sra. Rodriguez Riquelme.En Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa
y nueve. - Por presentada la anterior demanda por don ILDEFONSO MOTA RODRIGUEZ, frente a OBRAS VIALES Y CIVILES, S. L., en reclamación por cantidades, se admite a trámite.
Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de
conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala
de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palencia,
Plaza de Abilio Calderón, núm. 4-1.º, el día veintidós de marzo, a
las diez y diez horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desisitido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citese al Sr. Representante Legal de la demandada OBRAS VIALES Y CIVILES, S. L., para que en el día y hora señalado preste confesión judicial bajo apercibimiento de tenerle por confeso caso de incomparecencia, requiriéndole igualmente para que en el acto de juicio aporte el contrato suscrito por el actor con la demandada, recibos de salarios del actor durante los meses de octubre de 1998 a diciembre de 1999 y boletines de cotización a la Seguridad Social TC2, del actor de los meses de octubre a diciembre de 1998.

Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. - María Amparo Rodríguez Riquelme y Mariano Ruiz. - Firmado y rubricado".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a OBRAS VIALES Y CIVILES, S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia. - En Palencia, a dicinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente.

754

# JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

EDICTO

Don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos en este Juzgado con el número 413/98, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 19/99. - En nombre de S. M. El Rey. - La Ilma. Sra. Dña. María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - En los autos de juicio seguidos a instancia de LUIS FERNADEZ PALACIOS, frente a LEPAFER, S. L. y FOGASA, en reclamación de cantidad-

Fallo. - Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Fernández Palacios, frente a la empresa LEPAFER, S. L. y

FOGASA, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de seiscientas ochenta y dos mil treinta y tres pesetas (682.033 pesetas), por los conceptos reclamados.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., número 3423, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaria de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado.-María José Renedo Juárez.-Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa LEPAFER, S. L., que se encuentra en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido estuvo en Carretera Santander, Km. 13 –Fuentes de Valdepero– (Palencia); expido el presente que firmo en Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

539

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid E D I C T O

Don Ezequias Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 2.569/98-2-A, interpuesto por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Luis Alonso Galindo, contra desestimación por silencio administrativo de la petición contenida en escrito de 12 de junio de 1998, en relación con escrito de 9 de febrero de 1998, en reclamación del dinero debido, ascendiendo a 10.251.855 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de enero de mil novecientos noventa y nueve. - Ezequias Rivera Temprano.

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid E D I C T O

Don Ezequias Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 554/98, Sección 1.ª-A, interpuesto por don Teodoro Varas Aranda, en su propio nombre y derecho, contra resolución de 12-12-1997 del Secretario General Técnico, por delegación del Sr. Ministro de Administraciones Públicas por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de MUFACE, adoptada en Palencia, el 18 de septiembre de 1997, que dio de baja como beneficiario a doña María Mar García Alonso y doña Angela Varas García.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el actó recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequias Rivera Temprano.

2580

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.163/98-2-B, seguido a instancia de don Jaime Lázaro Ordóñez, contra resolución de la Dirección General de Tráfico, de 14 de enero de 1998 desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 34-0400595049 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, sanción multa de 50.000 pesetas y dos meses suspensión permiso de conducir por exceso de velocidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Ezequías Rivera Temprano.

# JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

#### PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

Don Fernando Quintana López, Magistrado - Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo núm. 00129/1992, seguidos en este Juzgado a instancia de La Caixa, contra Miguel Angel Failde Andrés y Margarita Izquierdo Estébanez, se ha practicado la tasación de costas, que asciende a la cantidad de trescientas siete mil trescientas cuarenta y nueve (307.349 ptas.) y por la parte actora se presentó liquidación de intereses que asciende a la total suma de setecientas sesenta y tres mil seiscientas setenta y siete (763.677 ptas.) y habiéndose acordado por resolución de esta fecha dar traslado de las mismas a los demandados en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, lo que se verifica por la presente a fin de que en término de tres días puedan impugnarlas si a su derecho conviniere.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Miguel Angel Failde Andrés y doña Margarita Izquierdo Estébanez, se libra el presente.

En Palencia, a diez de enero de mil novecientos noventa y nueve. - Fernando Quintana López. - El Secretario (ilegible).

752

# PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 41/1995, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurador D. Luis Antonio Herrero Ruiz, en representación de JUAN MANUEL LOPEZ ESCRIBANO, EMIGDIO FIDALGO FIDALGO y PISCIPORT COMUNIDAD DE BIENES, contra PABLO CASTAÑEDA PEÑA, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado:

–URBANA: Número uno. - Planta baja izquierda, entrando de la casa sita en Venta de Baños, Avda. de Palencia, núm. 14 de 77,13 m.² de superficie útil.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, al tomo 2.459, libro 81, folio 118, finca núm. 3.167 duplicado. La vivienda es la de planta baja izquierda entrando, linda: derecha, entrando patio trastareo de luces; iquierda, en fachada a la Avenida de Palencia; frente, portal y caja de escaleras.

Valoración: 6.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, s/n., de Palencia, el próximo día 29 de abril de 1999, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1. El tipo del remate será el de su valoración, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- 2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.
- 3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.
- 5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.
- 6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.
- 7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 27 de mayo de 1999, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de junio de 1999, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario (ilegible).

751

# PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 210/1998, se siguen autos de ejecutivo otros título, a instancia del Procurador D. Luis Antonio Herrero Ruiz, en representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, contra JOSE LUIS PANIAGUA TORRES, AGUSTINA IGLESIAS HERNANDO, AGUSTIN IGLESIAS ARENILLAS y MARIA HERNANDO RETUERTO, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

-1. - La mitad indivisa de urbana. Departamento número uno. Local en planta baja del edificio sito en Becerril de Campos, en la calle La Paloma, núm. 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, al folio 54, tomo 2.454, finca núm. 17.276.

Valoración: 500.000 pesetas.

-2. - La mitad indivisa de urbana. Departamento número dos. Local en planta baja del edificio sito en Becerril de Campos, en la calle La Paloma, núm. 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, al tomo 2.454, folio 56, finca núm. 17.277.

Valoración: 500.000 pesetas.

-3. - La mitad indivisa de urbana. Departamento número tres. Vivienda en planta primera del edificio sito en Becerril de Campos (Palencia), en la calle La Paloma, núm. 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, al tomo 2.454, folio 58, finca núm. 17.278.

Valoración: 1.000.000 de pesetas.

–4. - La mitad indivisa de urbana. Departamento número cuatro. Local en planta segunda del edificio sito en Becerril de Campos (Palencia), en la calle La Paloma, núm. 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, al tomo 2.454, folio 60, finca núm. 17.279.

Valoración: 1.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, s/n., de Palencia, el próximo día 29 de abril de 1999, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- El tipo del remate será el de su valoración, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.
- 3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.
- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.
- 5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.
- 6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.
- 7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 27 de mayo de 1999, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de junio de 1999, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario (ilegible).

734

# PALENCIA. - NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado con el número 42/1999, a instancia de don Jesús Santamaría Cantero, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, en relación con las siguientes fincas:

 RUSTICA. - Terreno dedicado a cereal de secanao, al sitio de Alamo, en término de Villahán, de setenta y dos áreas y setenta y dos centiáreas. Indivisible. Es la finca 89/1 de la hoja 1 del plano de concentración, que linda: Norte, con arroyo madre; Sur, con cañada de la Picona; Este, con la 89/2 de Ana-Isabel Cantero Sáiz y Oeste, con la 90 de Matías García.

- 2. RUSTICA. Terreno dedicado a cereal secano, al sitio de San Cristóbal, en término de Villahán, de ochenta y ocho áreas y sesenta centiáreas. Indivisible. Es la finca 14/1 de la hoja 3 del plano de concentración, que linda: Norte, con camino de San Cristóbal; Sur, con la 14/2 de Ana Isabel Cantero Sáiz; Este, con ribazos que la separan de las 16 y 13 del Ayuntamiento y Graciana del Castillo, respectivamente y Oeste, con camino de Villahán de Palenzuela.
- 3. RUSTICA. Terreno dedicado a cereal secano, al sitio de Páramo Medio, en término de Villahán, de una hectárea, cuarenta y cinco áreas y veinte centiáreas. Indivisible. Es la finca 9/1 de la hoja 8 del plano de concentración, que linda: Norte, con camino de los Colmenares; Sur, con la 6 de Agustina Rebollo; Este, con la 9/2 de Ana Isabel Cantero Sáiz y Oeste, con la 10 de Julia Cantero.
- 4. RUSTICA. Dedicada a huerta, en el término municipal de Villahán, al pago de Campillos, que tiene una superficie de 2 áreas, 76 centiáreas, indivisible, que es la 36 de la hoja 2 del Plano de Concentración, que linda: Norte, con la núm. 35 de Plautila Atienza; Sur, con camino de la Ermita; Este con la número 35 Plautila Atienza y Oeste, con la 37 de Moisés Rebollo.
- 5. RUSTICA. De secano, al sitio de Valdemuñajo, en término municipal de Villahán, que tiene una superficie de 61 áreas, 86 centiáreas, indivisible, que es la finca 51 de la hoja 7 del Plano de Concentración, que linda: Norte, con las números 49 y 50 de Prudencio de Rozas y Agapito Martínez, respectivamente; Sur, con camino y cañada de Valdemuñajo; Este, con la núm. 48 de Piedad Cantero y Oeste, con camino de Quintana del Puente a Villahán de Palenzuela.

Se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiere perjudicar la inscripción solicitada, así como a don Licinio Cantero Esguevillas y don Germán Santamaría Cantero, convocándolas para que, si les conviniere, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicito, puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho pudiere convenirles.

En Palencia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

666

### PALENCIA. - NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ejecutivo otro títulos número 257/1998, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que declarando bien despachada la ejecución a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a Restaurante "Casa Teo, S. L.", don Lorenzo García Alga, doña María Angeles Grino Quer, don Juan José Grino Quer y doña Lidia María Teresa Salas Arbues, sobre reclamación de la cantidad de 5.317.355 pesetas de principal, más la cantidad de 2.500.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se fijaron para intereses y costas; habiéndose consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado la cantidad de 5.317.355 pesetas, importe del principal, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, por la cantidad de 2.500.000 pesetas, importe de las costas, hágase trance y rema-

te en los bienes embargados a los deudores y con su producto verifiquese entero y cumplido pago al demandante de las sumas reclamadas, e imponiendo a los demandados las costas causadas y que se causen.

Y para que sirva de notificación en forma a Restaurante "Casa Teo, S. L.", cuyo último domicilio conocido es el de calle General Franco, núm. 5 (Palencia) y actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de apelación, en término de cinco dias ante este mismo Juzgado; libro el presente, en Palencia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

735

#### CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2

EDICTO

Don Diego Orive Abad, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría de la que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición número 166/98, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Alejandro Fernández del Río, bajo la dirección letrada de la Sra. Villar Villanueva, frente a la mercantil NORCON, S. L., quien se encuentra en ignorado paradero.

En los mencionados autos se ha dictado resolución de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros particulares consta el siguiente:

"Se admite a trámite la demanda de juicio de cognición presentada por don Alejandro Fernández del Río, entendiéndose dirigida la misma frente a NORCON, S. L., a quien se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, se persone en autos dentro del plazo de nueve días; debidamente representados y defendido y conteste la demanda por escrito y con la firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlos le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Se decreta el embargo preventivo en bienes del referido demandado en cuanto sean suficientes a cubrir la cantidad de 919.500 pesetas, que se llevará a efecto sin necesidad de oír al demandado, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el acto del mismo se pagare, consignare o diere fianza suficiente para responder de dichas responsabilidades.

Contra el embargo preventivo cabe formular oposición en este Juzgado en término de cinco días a contar desde la notificación del presente auto".

Con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve se ha dictado nueva resolución, en la que entre otros particulares consta el siguiente:

"Se acuerda embargar bienes de la mercantil demandada, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado, señalándose como bienes a embargar los derechos, créditos, fianzas, acciones, etcétera, que la mercantil demandada tuviera con la mercantil INSOLUX, WAT. S. L., así como las cantidades, fianzas, créditos, derechos, etc., que a favor de NORCON, S. L. existieran en el Ministerio del Ejército e Interior y los créditos que a favor de la mercantil demandada pudieran existir en la Hacienda Pública, por devoluciones de impuestos, fianzas, etc., en cuanto sean suficientes a cubrir la cantidad reclamada".

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al referido demandado quien se encuentra en ignorado paradero y su publi-

cación en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado; expido y firmo el presente, en Cervera de Pisuerga, a dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-El Juez, Diego Orive Abad. - La Secretaria, Marta Gil Vega.

624

## CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2

EDICTO

Don Diego Orive Abad, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de medidas provisionales con el número 123/97, a instancia de doña Aniana Curiel Cabezudo, representada por el Procurador Sr. Pérez Fernández, frente a don Angel Peinador Labanda; siendo parte el Ministerio Fiscal. En los que se ha dictado Auto número 66/98, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros particulares consta la siguiente:

"Parte dispositiva. - Establecer y aprobar las medidas provisionales relacionadas en el fundamento jurídico segundo de este auto, las cuales se mantendrán hasta que recaiga resolución definitiva en el procedimiento de separación matrimonial entre doña Aniana Curiel Cabezudo y don Angel Peinador Labanda y ello sin que proceda efectuar expreso pronunciamiento sobre imposición de costas procesales. - Así lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Angel Peinador Labanda; expido y firmo el presente que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Cervera de Pisuerga, a veintidós de enero de mil novecinetos noventa y nueve. - El Juez, Diego Orive Abad. - La Secretaria, Marta Gil Vega.

300

#### MADRID. - NUM. 18

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo, Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos seguidos ante el mismo bajo el número 896/1989, como juicio testamentaría, seguido a instancia de María del Carmen Ramos Miguel y Maria del Carmen Ramos Miguel, representados por la Procuradora María José Laura González Fortés, haciendo constar que tienen reconocidos los derechos y beneficios de Justicia Gratuita, siendo estos tramitados de oficio, contra Ildefonso Ramos Bartolomé (causante), sobre testamentaria, se cita a don Arturo Ramos Santos, Angela Ramos Santos, Dolores Ramos Miguel, Jesús Ramos Diez, Carmen Ramos Diez, Ventura Ramos, Arturo Ramos Santos, Maria Angeles Ramos Santos, para el caso de que las citaciones efectuadas resultaren negativas, o cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 29 de marzo, a las diez cincuenta horas, al objeto de celebrar junta para nombramiento de contador partidor.

Y para que sirva de notificación a cuantos herederos cuyas citaciones resultaren negativas o por desconocerse su actual paradero, expido la presente en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario (ilegible).

# Administración Municipal

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### CONTRATACION

#### ANUNCIO

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 4 de febrero de 1999, por el que se adjudican las obras de URBANIZACION DEL POLIGONO PAN Y GUINDAS.

#### 1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Núm. de Expediente: 163/98.

### 2. - OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: OBRAS.
- b) Descripción del objeto: Las obras de URBANIZACION DEL POLIGONO PAN Y GUINDAS, de esta ciudad.
- c) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la provincia de fecha 21 de diciembre de 1998.

# 3. - TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDI-CACION.

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: SUBASTA.

# 4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION O CANON DE EXPLOTACION.

- Importe total: 57.062.183 pesetas.

#### 5. - ADJUDICACION:

- a) Fecha: Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de febrero de 1999.
- b) Contratista: OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A.
- c) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 46.730.000 pesetas.

Palencia, 17 de febrero de 1999. - El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

739

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### CONTRATACION

#### ANUNCIO

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 4 de febrero de 1999, por el que se adjudican las obras de SANEAMIENTO DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CARRION.

# 1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Núm. de Expediente: 152/98.

# 2. - OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: OBRAS.
- b) Descripción del objeto: Las obras de SANEAMIENTO DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CARRION.

- c) Boletin o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la provincia de fecha 21 de diciembre de 1998.
- 3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDI-CACION.
  - a) Tramitación: ORDINARIA.
  - b) Procedimiento: ABIERTO.
  - c) Forma: SUBASTA.
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION O CANON DE EXPLOTACION.
  - Importe total: 282.917.063 pesetas.

#### 5. - ADJUDICACION:

- a) Fecha: Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de febrero de 1999.
- b) Contratista: CONSTRUCTORA HISPANICA, S. A.
- c) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 199.428.230 pesetas.

Palencia, 17 de febrero de 1999. - El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

#### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### RECAUDACION MUNICIPAL

#### Anuncio de subasta de Bienes Inmuebles

Don Vicente Alonso García, Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Municipal a mi cargo, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Providencia: Acordada por el Sr. Tesorero Municipal en fecha 05/02/1999 la subasta de bienes embargados en este procedimiento seguido por esta Recaudación Municipal a mi cargo, como propiedad del deudor: RODRIGUEZ SANCHO ENRIQUE, por débitos a la Hacienda Municipal; ACUERDO, se proceda a la celebración de la subasta correspondiente y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 103, 145, 146, 147, 148 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación". Notifiquese esta providencia al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios y demás interesados.

Contra este acto administrativo notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero Municipal y , en su caso, reclamación ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo respectiva en los plazos y formas de las normas vigentes. Solamente se suspenderá el procedimiento en los casos y formas que determina el art. 101 del R. G. Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la misma como licitadores lo siguiente:

- 1. Que los bienes objeto de la enajenación se expresan al final y los derechos del deudor sobre los mismos se expresan en este expediente. Se previene a los licitadores que habrán de conformarse con los títulos existentes en este expediente, no teniendo derecho a exigirse otros.
- Los tramos para licitar serán de 50.000 pesetas. Los bienes serán objeto de subasta en el mismo orden de este Edicto.
- Que las fincas descritas o bienes que se expresan, respecto a cargas sólo se conocen las que se indican en este expediente.

- 4. Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de Subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta, depósito que se ingresará en la Hacienda Municipal si los adjudicatarios no entregan el precio del remate, sin perjuicio de exigirse la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de este depósito origine la inefectividad de esta adjudicación.
- 5. Que las subastas se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de bienes si se hace efectivo el importe de la deuda, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.
- Que el rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituído y el precio de la adjudicación.
- 7. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en este expediente sin derecho a exigir otros o bien, en otro caso, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.
- Se admitirán posturas u ofertas en sobre cerrado desde el día del anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma.
- 9. Al finalizar desierta la primera licitación la Mesa, si lo juzga pertinente, podrá realizar una segunda licitación así como la posibilidad de ejecución por adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados mediante subasta, que se realizará en el plazo de seis meses (Artículo 150 R. G. R.).
- 10. La Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación a favor del Municipio de los bienes que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al art. 158 del R. G. Recaudación.
- En los casos de tratarse de bienes que se posean proindiviso se aplicará lo que determina el art. 1522 del Código Civil.

Advertencia: Que a todos los acreedores hipotecarios y pignoraticios y demás acreedores desconocidos e interesados, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal mediante este anuncio al no poderlo realizar personalmente.

#### DEUDORES Y BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

## 1. - Deudor: RODRIGUEZ SANCHO, ENRIQUE.

- · Localidad: PALENCIA.
- Concepto de los débitos: IBI Urbana., Agua, Ex, Propiedad Industrial, Licencia Fiscal.
- Año o ejercicio de los débitos: 1989 a 1998.
- Importe de los débitos: 788.645 pesetas, entre principal (407.209 pesetas), recargo de apremio 20% (81.436 pesetas), intereses de demora presupuestados (200.000 pesetas) y costas presupuestadas (100.000 pesetas)
- Día de la subasta: 25 de marzo de 1999. Hora: 10 horas.
- Lugar: Sala de Subastas de la Recaudación Municipal en C/ Ignacio Martinez de Azcoitia, n.º 11 - A (Pasaje San Francisco).

# 2.- Descripción de los bienes objeto de subasta:

al tomo 1.959, folio 7, finca n.º 30.292.

 URBANA. - Piso 3.º derecha B, en la Avda. Manuel Rivera, n.º 3, escalera derecha, de Palencia. Tiene una superficie útil de 104,25 m/². construída propia de 10,12 metros². Le corresponde como vinculado una plaza de garaje que mide 40 m/², incluídos usos comunes.
 Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Palencia

- Valoración y tipo de subasta para los bienes embargados, según tasación efectuada por Técnico Municipal del Ayuntamiento de Palencia por importe de: 14.608.580 pesetas.
  - Tipo de subasta en 1.ª licitación: 14.608.580. pesetas.
  - Depósito 20%: 2.921.716 pesetas.
  - Tipo de subasta en 2.ª licitación: 10.956.435 pesetas.
  - · Depósito: 2.191.287 pesetas.

Palencia, 15 de febrero de 1999. - El Jefe del Servicio de Recaudación, Vicente Alonso García.

682

#### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

# RECAUDACION MUNICIPAL

#### Anuncio de subasta de Bienes Inmuebles

Don Vicente Alonso García, Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Municipal a mi cargo, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Providencia: Acordada por el Sr. Tesorero Municipal en fecha 08/02/1999 la subasta de bienes embargados en este procedimiento seguido por esta Recaudación Municipal a mi cargo, como propiedad del deudor: MARQUES DE ALBAIDA, 1, S. A., por débitos a la Hacienda Municipal; ACUERDO, se proceda a la celebración de la subasta correspondiente y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 103, 145, 146, 147, 148 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación". Notifiquese esta providencia al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios y demás interesados.

Contra este acto administrativo notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero Municipal y , en su caso, reclamación ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo respectiva en los plazos y formas de las normas vigentes. Solamente se suspenderá el procedimiento en los casos y formas que determina el art. 101 del R. G. Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la misma como licitadores lo siguiente:

- 1. Que los bienes objeto de la enajenación se expresan al final y los derechos del deudor sobre los mismos se expresan en este expediente. Se previene a los licitadores que habrán de conformarse con los títulos existentes en este expediente, no teniendo derecho a exigirse otros.
- Los tramos para licitar serán de 50.000 pesetas. Los bienes serán objeto de subasta en el mismo orden de este Edicto.
- Que las fincas descritas o bienes que se expresan, respecto a cargas sólo se conocen las que se indican en este expediente.
- 4. Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de Subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta, depósito que se ingresará en la Hacienda Municipal si los adjudicatarios no entregan el precio del remate, sin perjuicio de exigirse la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de este depósito origine la inefectividad de esta adjudicación.
- 5. Que las subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de bienes si se hace efectivo el importe de la deuda, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

- 6. Que el rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 7. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en este expediente sin derecho a exigir otros o bien, en otro caso, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.
- Se admitirán posturas u ofertas en sobre cerrado desde el dia del anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma.
- 9. Al finalizar desierta la primera licitación la Mesa, si lo juzga pertinente, podrá realizar una segunda licitación así como la posibilidad de ejecución por adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados mediante subasta, que se realizará en el plazo de seis meses (Artículo 150 R. G. R.).
- 10. La Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación a favor del Municipio de los bienes que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al art. 158 del R. G. Recaudación.
- 11. En los casos de tratarse de bienes que se posean proindiviso se aplicará lo que determina el art. 1522 del Código Civil.

Advertencia: Que a todos los acreedores hipotecarios y pignoraticios y demás acreedores desconocidos e interesados, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal mediante este anuncio al no poderlo realizar personalmente.

#### DEUDORES Y BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

## 1.-Deudor: MARQUES DE ALBAIDA 1, S. A.

- · Localidad: MADRID.
- Concepto de los débitos: Vallas, Plusvalías, Licencia Obras. Imp.Construciones, IBI Urbana.
- Año o ejercicio de los débitos: 1992 a 1996.
- Imporrte de los débitos: 9.474.139 pesetas, entre principal (4.811.782 pesetas), recargo de apremio 20% (962.357 pesetas), intereses de demora presupuestados (3.500.000 pesetas) y costas presupuestadas (200.000 pesetas)
- Día de la subasta: 6 de abril de 1999. Hora: 10 horas.
- Lugar: Sala de Subastas de la Recaudación Municipal en C/ Ignacio Martínez de Azcoitia, n.º 11-A (Pasaje San Francisco).
- 2. Descripción de los bienes objeto de subasta:
  - URBANA. Trastero n.º 1, en la planta cuarta o de sotabanco, en la casa en Palencia, en la calle Marqués de Albaida, n.º 1, con fachada también a la Calle Mayor Principal y al Corral de Calvo. Tiene una superficie de 14 m².
  - Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Palencia al torno 2.500, folio 90, finca n.º 55.354.
- Valoración y tipo de subasta para los bienes embargados, según tasación efectuada por Técnico Municipal por importe de: 476.000 pesetas.
  - Tipo de subasta en 1.ª licitación: 476.000 pesetas.
  - Depósito 20%: 95.200 pesetas.
  - Tipo de subasta en 2.ª licitación: 357.000 pesetas.
  - Depósito: 71.400 pesetas.

Palencia, 16 de febrero de 1999. - El Jefe del Servicio de Recaudación, Vicente Alonso García.

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### RECAUDACION MUNICIPAL

#### Anuncio de subasta de Bienes Inmuebles

Don Vicente Alonso Garcia, Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Municipal a mi cargo, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Providencia: Acordada por el Sr. Tesorero Municipal en fecha 03/02/1999 la subasta de bienes embargados en este procedimiento seguido por esta Recaudación Municipal a mi cargo, como propiedad del deudor: GESPLAN 18000, S. A., por débitos a la Hacienda Municipal; ACUERDO, se proceda a la celebración de la subasta correspondiente y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 103, 145, 146, 147, 148 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación". Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios y demás interesados.

Contra este acto administrativo notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero Municipal y , en su caso, reclamación ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo respectiva en los plazos v formas de las normas vigentes. Solamente se suspenderá el procedimiento en los casos y formas que determina el art. 101 del R. G. Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la misma como licitadores lo siguiente:

- 1. Que los bienes objeto de la enajenación se expresan al final y los derechos del deudor sobre los mismos se expresan en este expediente. Se previene a los licitadores que habrán de conformarse con los títulos existentes en este expediente, no teniendo derecho a exigirse otros.
- Los tramos para licitar serán de 50.000 pesetas. Los bienes serán objeto de subasta en el mismo orden de este Edicto.
- Que las fincas descritas o bienes que se expresan, respecto a cargas sólo se conocen las que se indican en este expediente.
- 4. Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de Subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta, depósito que se ingresará en la Hacienda Municipal si los adjudicatarios no entregan el precio del remate, sin perjuicio de exigirse la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de este depósito origine la inefectividad de esta adjudicación.
- 5. Que las subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de bienes si se hace efectivo el importe de la deuda, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.
- Que el rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 7. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en este expediente sin derecho a exigir otros o bien, en otro caso, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.
- Se admitirán posturas u ofertas en sobre cerrado desde el día del anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma.
- 9. Al finalizar desierta la primera licitación la Mesa, si lo juzga pertinente, podrá realizar una segunda licitación así

- como la posibilidad de ejecución por adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados mediante subasta, que se realizará en el plazo de seis meses (Artículo 150 R. G. R.).
- 10. La Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación a favor del Municipio de los bienes que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al art. 158 del R. G. Recaudación.
- 11. En los casos de tratarse de bienes que se posean proindiviso se aplicará lo que determina el art. 1522 del Código Civil.

Advertencia: Que a todos los acreedores hipotecarios y pignoraticios y demás acreedores desconocidos e interesados, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal mediante este anuncio al no poderlo realizar personalmente.

#### DEUDORES Y BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

#### 1. - Deudor: GESPLAN 18000, S. A.

- · Localidad: MADRID.
- Concepto de los débitos: Licencia I.ª Ocupación, Licencia Obras, Vallas, IBI Urbana.
- Año o ejercicio de los débitos: 1993 a 1996.
- Importe de los débitos: 1.649.656 pesetas, entre principal (958.046 pesetas), recargo de apremio 20% (191.610 pesetas), intereses de demora presupuestados (400.000 pesetas) y costas presupuestadas (100.000 pesetas).
- Día de la subasta: 23 de marzo de 1999. Hora: 10 horas.
- Lugar: Sala de Subastas de la Recaudación Municipal en C/ Ignacio Martínez de Azcoitia, n.º 11 - A. (Pasaje San Francisco).

#### 2. - Descripción de los bienes objeto de subasta:

- URBANA. TRES. Plaza de garaje señalada con el número 8, en la planta de segundo sótano, del edificio en la calle Mayor Principal, n.º 82 de Palencia. Tiene una superficie útil de 10,12 m².
- Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Palencia al tomo 2.662, folio 208, finca n.º 74.427.
- Valoración y tipo de subasta para los bienes embargados, según tasación efectuada por Arquitecto propuesto por la deudora: 2.250.000 pesetas.
  - Tipo de subasta en 1.ª licitación: 2.250.000 pesetas.
  - Depósito 20%: 450.000 pesetas.
  - Tipo de subasta en 2.ª licitación: 1.687.500 pesetas.
  - Depósito: 337.500 pesetas.

Palencia, 8 de febrero de 1999. - El Jefe del Servicio de Recaudación, Vicente Alonso García.

678

# AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

Formado el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para 1999, se expone al público por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Amayuelas de Arriba, 18 de febrero de 1999. - El Alcalde, Basilio Tarrero Gutiérrez

710

#### BECERRIL DE CAMPOS

#### Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos que a continuación se señalan, durante el plazo de ingreso que también se indica:

# CONCEPTOS:

- 1. Precio Público Servicio Agua, cuarto trimestre 1998.
- Tasa Servicio Recogida de Basuras, cuarto trimestre 1998.
- 3. Tasa Alcantarillado, cuarto trimestre 1998.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 1999.

# PLAZO DE INGRESO:

De 01 de marzo de 1999 al 30 de abril de 1999.

## MODALIDAD DE INGRESO:

- A través de la Caja-España en Becerril de Campos.
- Los Contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos los recibirán a través de su Banco o Caja.

## LUGAR, DIAS Y HORAS DE INGRESO:

Los ingresos se efectuarán en la oficina de la Caja-España de esta localidad, de lunes a viernes, y durante las horas de apertura al público de dicha oficina.

Se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso voluntario señalado, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio del 20 por ciento, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 a 90 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Becerril de Campos, 18 de febrero de 1999. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

721

#### **BUSTILLO DE LA VEGA**

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1999, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, al objeto de poder ser examinado y formular las reclamaciones oportunas.

Bustillo de la Vega, 15 de febrero de 1999. - El Alcalde, Miguel Angel Salán Gonzalo.

747

## BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de noviembre de 1998, acordó aprobar el Prespuesto General de esta entidad para el ejercicio de 1998. Al no haberese presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, el acuerdo se hace definitivo, por lo que, en cumplimiento de lo exigido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

# INGRESOS

# A) Operaciones corrientes

2 Impuestos direntos	7.250.000
2 Impuestos indirectos	200.000

3 Tasas y otros ingresos	2.748.000
4 Transferencias corrientes	8.127.000
5 Ingresos patrimoniales	1.225.000
B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	5.665.000
9 Pasivos financieros	250.000
TOTAL INGRESOS	25.465.000
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	5.000.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.855.000
3 Gastos financieros	50.000
4 Transferencias corrientes	1.200.000
B) Operaciones de capital	

Al propio tiempo y en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

TOTAL GASTOS...... 25.465.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el Presupuesto General para 1998

- A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:
- 1. Con Habilitación Nacional:
  - Secretario Interventor; Una plaza; con nombramiento definitivo; Grupo B; Nivel Complemento Destino 24.
  - B) PERSONAL LABORAL:
- 1. Personal laboral eventual:
  - · 4 peones.

El prespuesto aprobado podrá ser impugnado ante la jurisdición contencioso-administrativa, según los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Bustillo de la Vega, 31 de diciembre de 1998. - El Alcalde, Miguel Angel Salán Gonzalo.

748

# CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán, los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Carrión de los Condes, 16 de febrero de 1999. - El Alcalde, José Ramón Blanco.

# CASTREJON DE LA PENA

EDICTO

Formado el Padrón de Vehiculos de Tracción Mecánica para 1999.

A los efectos de su examen y posible presentación de reclamaciones, queda expuesto al público por término de quince días.

Castrejón de la Peña, 8 de febrero de 1999. - La Alcaldesa, Teresa Merino Miguel. 749

## FROMISTA

EDICTO

Concurso para la gestión de la Piscina Municipal y Bar

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, se convoca licitación para contratar mediante concurso en procedimiento abierto, la gestión de la explotación de la "Piscina Municipal y Bar" de Frómista (Palencia).

Objeto. - Mantenimiento y explotación de la Piscina Municipal y Bar durante los meses de julio y agosto del año 1999.

Canon. - Trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

Garantía. - Provisional: 6.000 pesetas; Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones. - Podrán examinarse en las oficinas del Ayuntamiento en horas de oficina.

Presentación proposiciones. - Se presentarán en las oficinas municipales de nueve a trece horas, dentro de los treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas. - El primer día siguiente al de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas en una dependencia de este Ayuntamiento, salvo que fuese sábado en que se pospondrá al siguiente hábil posterior.

Frómista, 8 de febrero de 1999. - El Alcalde, Antonio Revilla Dominguez. 712

#### UARDO

EDICTO

Aprobados y expuestos a información pública, los padrones de recaudación que a continuación se relacionan:

- Precio público Suministro de Agua, 2.º semestre/98.
- Tasa Servicio Alcantarillado, 2.º semestre/98.
- Tasa Recogida Basuras, 2.º semestre/98.

Se hace público que, desde el día 15 de enero actual y por plazo de dos meses, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, transcurrido el mismo se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% más intereses de demora y costas que se produzca, de acuerdo con lo dispuesto en los atículos 91 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guardo, 11 de enero de 1999. - El Alcalde, Carlos Rojo Martinez. 105

#### LOMAS DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el día 18 de febrero de 1999, el Presupuesto Municipal para 1999, el mismo se halla expuesto al público en el Ayuntamiento por término de quince días hábiles durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lomas de Campos, 18 de febrero de 1999. - La Alcaldesa, Ciriaca Ramirez. 724

## LOMAS DE CAMPOS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1998, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capitulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el articulo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lomas de Campos, 18 de febrero de 1999. - La Alcaldesa, Ciriaca Ramírez. 725

#### MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL PISUERGA

-CERVERA DE PISUERGA- (Palencia)

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.3, en relación con el 38.2, del R. D. 500/90, de 20 de abril, se hace público que el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el dia 17 de noviembre de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar incialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/98, que ha resultado defininitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Después de las modificaciones, los capítulos afectados por las mismas, reflejan los siguientes créditos definitivos:

#### GASTOS

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.223.000
3	Gastos financieros	50.000
6	Inversiones reales	2.076.000
	INGRESOS	
8	Activos financieros	147.000
	Cervera de Pisuerga, 19 de diciembre de	1998 El
Pre	esidente, José Luis Quevedo Loinaz	709

# MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL PISUERGA

-CERVERA DE PISUERGA- (Palencia)

EDICTO

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

"03.03.- ORDENANZA FISCAL. ADAPTACION A LA LEY 25/1.998, DE 13 DE JULIO.

Visto el expediente que se tramita para proceder a la imposición y ordenación de la tasa por suministro de agua potable, suprimiendo el equivalente precio público, y teniendo en cuenta:

- Que la Presidencia ha elevado propuesta al Consejo, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y correspondiente Proyecto de Ordenanza Fiscal, acreditando la necesidad de efectuar esta modificación, motivada por la entrada en vigor de la Ley 25/1998, de 13 de julio, que cambia el concepto de tasa y precio público recogidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Que es competencia del Consejo de la Mancomunidad la aprobación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición y modificación de sus tributos, según el artículo 11 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 16 de febrero de 1.990, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, en relación con los artículos 22.2.e) y 47.3.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes, según el artículo 15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe de Secretaría-Intervención y el estudio técnico económico, el Consejo, con el voto favorable de todos los asistentes, (4 de 7), y, por lo tanto, con el "quórum" establecido por el artículo 47.3.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la imposición y ordenación de la tasa referida y, simultáneamente, la correspondiente Ordenanza Fiscal, suprimiendo el equivalente precio público.

SEGUNDO: Que se someta a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Que se dé cuenta a este Consejo de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO: Que el acuerdo definitivo y las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, se publiquen en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

QUINTO: Que el acuerdo y las Ordenanzas Fiscales modificadas se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva."

Al no haberse presentado reclamaciones se considera definitivo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1.988, se pública, junto con el acuerdo, el texto integro de la Ordenanza aprobada, que es el siguiente:

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

# Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la Letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, esta Mancomunidad establece la Tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

# Artículo 2.º - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable y los derechos de enganche.

#### Artículo 3.º - Sujeto pasivo.

- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicios o actividades realizadas por la Mancomunidad, a que se refiere el artículo anterior.
- 2. En todo caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos de los ocupantes o usuarios de las viviendas o locales los propietarios de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.º - Responsables.

- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º - Cuota tributaria.

- 1.º La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2.º Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:
  - 2.1. Por consumo de agua:
    - Uso doméstico: hasta 75 m³ al semestre: 1.600 pesetas.
    - Usos industrial y mixto: Hasta 130 m³ al semestre: 1.600 pesetas.
    - Usos doméstico, industrial y mixto: Excesos, por cada metro cúbico: 30 pesetas.
  - 2.2. La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida o enganche a la red general se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 6.000 pesetas, por cada vivienda o local con servicio a través de dicha acometida. En caso de que la acometida se haga para un edificio con varios locales, y su número no esté determinado en la fecha en la que se realice, la cuota de cada uno se cobrará cuando se solicite y/o se conceda licencia para uso o actividad del local que precise el servicio de agua.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

# Artículo 6.º - Obligación de pago.

- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.
- La tasa se cobrará semestralmente, salvo en casos de alta o baja en el servicio, mediante recibos, conjuntamente con las tasas de alcantarillado y basuras, en caso de que esta última la cobre el Ayuntamiento.
- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario del correspondiente recibo.

# Artículo 7.º - Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

#### Artículo 8.º - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los articulos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICION FINAL

- 1.º La presente ordenanza, que consta de ocho articulos, fue aprobada por el Consejo de la Mancomunidad en fecha 17 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.
- 2.º La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de Enero de 1.999 y continuará en lo sucesivo hasta que la Mancomunidad apruebe su modificación o derogación.

Cervera de Pisuerga, 16 de febrero de 1999. - El Presidente, José Luis Quevedo Loinaz.

708

#### MANCOMUNIDAD "CAMPOS Y NAVA"

#### Fuentes de Nava (Palencia)

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Consejo el día 28 de enero de 1999, el Expediente de Modificación de Créditos número I/99, en el Presupuesto General de esta Mancomunidad para 1999, con cargo al Remanente Liquido de Tesorería.

Se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, según dispone el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Fuentes de Nava, 18 de febrero de 1999. - El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díez.

722

#### MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes que se señala, se expone al público a efecto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que se consideren durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio.

Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Año 1999.

Magaz de Pisuerga, 18 de febrero de 1999. - El Alcalde, Gonzalo Alonso Antolín.

707

#### MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el Padrón relativo al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al presente Ejercicio de 1999, se expone el mismo al público por plazo de quince días a los efectos de que por parte de los interesados puedan presentarse reclamaciones.

Marcilla de Campos, 11 de febrero de 1999. - El Alcalde, José Antonio Fernández Fernández.

#### MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobada provisionalmente por el pleno de este Ayuntamiento, la modificación de las Ordenanzas Fiscales y de su tipo de gravamen, referido al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y URBANA, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley se publica el texto integro de las disposiciones que resultan modificadas:

- Art. 2.1. El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,50%.
- Art. 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,45%.

Marcilla de Campos, 5 de febrero de 1999. - El Alcalde, José Antonio Fernández Fernández.

#### MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formados los padrones, que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, se llevará a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos:

- Abastecimiento de agua y recogida de basuras del 4.º trimestre de 1998 de Monzón de Campos y 2.º semestre de 1998 de Villajimena.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 1999.

Monzón de Campos, 19 de febrero de 1999. - El Alcalde, Antonio Casas Merino. 719

#### PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

- A). Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):
  - Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
  - Entrada de vehículos.
  - Tránsito de ganado.
  - Tendido de tuberias y galerias para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluído postes, cables, palomillas.
- B). Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):
  - Recogida de residuos sólidos urbanos tratamiento etcétera (modificación parcial).

Y no habiéndose presentado, reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apdo. A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En la Ordenanza citada en el apartado B) aparte del cambio de denominación de Precio Público a Tasa, varía su fundamento legal en el art. 1, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto.

Pedrosa de la Vega, 28 de diciembre de 1998. - El Alcalde, José María Marcos Salas.

703

#### PERALES

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1998, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la insercición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Perales, 18 de febrero de 1999. - El Alcalde, José Luis Marcos Pinto.

715

## PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1989, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Piña de Campos, 15 de febrero de 1999. - El Alcalde, Andrés Sánchez Bosch

728

# REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio para el ejercicio de 1999, el mismo queda expuesto al público en las dependencias municipales por plazo de quince dias, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Requena de Campos, 15 de febrero de 1999. - La Alcaldesa, Lucidia Herreros Herreros.

717

#### REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1998, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revenga de Campos, 17 de febrero de 1999. - La Alcaldesa, Mercedes Saldaña Saldaña.

744

#### SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Formado el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para 1999, se expone al público por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

San Cabrián de Campos, 18 de febrero de 1999. - El Alcalde, Pedro Muñoz Bahillo.

711

# SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURA-LES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Santibáñez de la Peña, 19 de febrero de 1999. - El Alcalde, Placer LLorente Rodríguez.

746

# SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Por D. Teodoro Calvo Doce, en representación de "ARPA-NOR S. L.", se solicita licencia municipal para la actividad de NAVE-TALLER DE CERAMICA DECORATIVA, al sitio de "Rabanal", en Santibáñez de la Peña (Palencia).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de Octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santibáñez de la Peña, 15 de febrero de 1999. - El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez.

746

# SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1998, adoptó los siguientes acuerdos con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para las obras:

- Obra n.º 125/97 C.M. "Pavimentación mitad C/ Camino del Cementerio en Aviñante de la Peña".
- Obra n.º 126/97 C.M. "Pavimentación Callejón que va a C/ Principal en Las Heras de la Peña".
- Obra n.º 130/97 C.M. "Urbanización mitad C/ Solatorre en Tarilonte de la Peña".

Acuerdos que pasaron a ser definitivos, al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles, con las siguientes estipulaciones:

## Primera. - Coste previsto de las obras:

- Obra n.º 125/97 C.M.: 2.335.000 pesetas.
- Obra n.º 126/97 C.M.: 2.335.000 pesetas.
- Obra n.º 130/97 C.M.: 2.335.000 pesetas.

# Segunda: Coste que soporta la Entidad:

- Obra n.º 125/97 C.M.: 583.750 pesetas.
- Obra n.º 26/97 C.M.: 583.750 pesetas.
- Obra n.º 130/97 C.M.: 583.750 pesetas.

#### Tercera: Base imponible:

- Obra n.º 125/97 C.M.: 291.875 pesetas.
- Obra n.º 126/97 C.M.: 291.875 pesetas.
- Obra n.º 130/97 C.M.: 291.875 pesetas.

Cuarta: Hecho imponible. - Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento en el valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de dichas obras.

Quinta: Módulos de reparto. - Los metros lineales de los inmuebles enclavados en las calles a pavimentar.

Sexta: Sujeto pasivo. - Las personas físicas y jurídicas y las Entidades, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

<u>Séptima: Tipo de gravamen.</u> - Se fija en el 50% del coste que soporta la Entidad.

Octava: Cuota tributaria. - Se reparte la base imponible entre todos los sujetos pasivos, con arreglo a los bienes que cada uno posea afectado por las obras.

Novena: Devengo. - En el momento en que las obras se hayan ejecutado.

<u>Décima: Criterios o bases de reparto.</u> - Cuando se trate de edificios de varias plantas, se sumarán los metros lineales de cada una de ellas.

Lo que se hace público, haciéndose constar que referidos acuerdos, no entrarán en vigor hasta su publicación en el B.O.P.

Santibáñez de la Peña, 19 de febrero de 1999. - El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez.

745

#### SANTOYO

EDICTO

"Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento y Transferencia de Crédito, financiado con Remanente de Tesorería y transferencia de otras partidas, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Capitulo	Incremento	Disminución	Consig. Final
1	434.952		3.159.402
2	691.715		9.438.715
3	7.980	37.022	245.612
6	1.758.768	1.528.239	2.930.529
7	1.528.239		2.450.000
9	37.022	**	900.955

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el dia siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente".

Santoyo, 22 de febrero de 1999. - El Alcalde, Pedro Tejido Rodriguez.

714

# VILLAHERREROS

EDICTO

Por Don Juan Carlos González Ordóñez y D.ª M.ª Jesús González Juárez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "CASA RURAL DE ALOJAMIENTO TURISTICO", en la C/. Mesón, número 11, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan, en el plazo de quince días, formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaherreros, 19 de febrero de 1999. - La Alcaldesa, Teresa Rodriguez Macho.

741

#### VILLALCON

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno el Proyecto Técnico de la obra número 187/98 FC-R, CASA CONSISTORIAL Y EDIFICIO DE USOS MULTIPLES (1.ª FASE), por importe de 5.207.000 pesetas, redactado por el Sr. Arquitecto, don Alvaro Gutiérrez Baños, se exponen durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, presentar las reclamaciones oportunas.

Villalcón, 17 de febrero de 1999. - El Alcalde, Juan Antonio Valenceja Acero.

713

# VILLALCON

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno la modificación de las Ordenanzas de las Tasas del Servicio de Alcantarillado y la Tasa por Desagüe de Canalones y otras instalaciones análogas, se exponen los expedientes durante treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y en su caso, presentar las reclamaciones oportunas.

Villalcón, 17 de febrero de 1999. - El Alcalde, Juan Antonio Valenceja Acero.

713

## VILLAMURIEL DE CERRATO

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de diciembre de 1998 el expediente y la Ordenanza Fiscal y tarifas de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, y no habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/85, se publica el texto integro de la Ordenanza Fiscal de la Tasa citada para su vigencia y aplicación.

# TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLAMURIEL DE CERRATO

# FUNDAMENTO Y REGIMEN

### Artículo 1

Este Ayuntamiento, conforme autoriza el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4-p) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres municipales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

# HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

- 1. Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios establecidos en el cementerio municipal, tales como colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable, así como otros servicios fúnebres de carácter municipal.
- 2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de aquellos a que se refiere el apartado 1 anterior.

#### DEVENGO

#### Artículo 3

- La obligación de contribuir nace desde que tiene lugar la solicitud de la prestación del servicio
- Deberá ingresarse el importe de la tasa, con la liquidación que corresponda antes de transcurridos los quince días laborables siguientes a la prestación del servicio.

#### SUJETOS PASIVOS

#### Articulo 4

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del cementerio municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el cementerio, así como para otros servicios fúnebres de carácter municipal.

#### RESPONSABLES

#### Artículo 5

- 1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
- 2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones, de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
- 3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
- 4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

# BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

#### Artículo 6

La base imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

# CUOTA TRIBUTARIA

## Artículo 7

EPIGRAFE PRIMERO. SEPULTURA EN TIERRA:

- Sepultura para enterramiento en tierra por 10 años:
   3.000 ptas.
- Renovación por periodos de 10 años: 1.000 ptas.

EPIGRAFE SEGUNDO. SEPULTURAS PREFABRICADAS PARA 4 ENTE-

- Por la ocupación por 25 años: 246.849 ptas.
- Renovación por periodos de 10 años: 5.000 ptas.

#### Epigrafe tercero. Nichos:

- Por la ocupación de cada nicho durante 25 años: 58.254 ptas.
- Renovación por periodos de 10 años: 5.000 ptas.

#### Epigrafe cuarto. Exhumación de cadáveres:

- Exhumación para traslado en día laborable: 1.656 pesetas./hora.
- Exhumación para traslado en día festivo: 3.150 pesetas./hora.

#### EPÍGRAFE QUINTO. INHUMACIÓN DE CADÁVERES:

- Inhumación en día laborable: 1.656 ptas./hora.
- Inhumación en día festivo: 3.150 ptas./hora.

### EPÍGRAFE SEXTO. DEPÓSITO DE CADÁVERES Y/O SALA DE DUELO.

 Por cada depósito de un cadáver o restos, durante 24 horas o fracción, en los locales destinados a depósito o sala de duelo: 6.000 ptas.

#### NORMAS DE GESTION

#### Artículo 8

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

#### Artículo 9

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

#### Artículo 10

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

#### EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

# Artículo 11

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

#### Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarios y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Primera:

Por la presente disposición se regulara el traslado de los enterramientos efectuados en el Antiguo Cementerio Municipal, hasta la clausura definitiva del mismo.

# Segunda:

En todo caso el traslado de restos y panteones será por cuenta del titular.

#### Tercera:

En el traslado de restos a sepultura en tierra el titular correrá a cargo de las tasas siguientes así como del traslado de los restos.

# Sepultura en tierra:

- Sepultura para enterramiento en tierra por 10 años:
   2.400 ptas.
- Renovación por periodos de 10 años: 1.000 ptas.

# Exhumación de cadáveres:

- Exhumación para traslado en día laborable: 1.656 pesetas./hora.
- Exhumación para traslado en día festivo: 3.150 pesetas./hora.

### Inhumación de cadáveres:

- Inhumación en día laborable: 1.656 ptas./hora.
- · Inhumación en día festivo: 3.150 ptas./hora.

#### Cuarta:

En el traslado de restos a sepultura prefabricada el titular correrá a cargo de las tasas siguientes, así como del traslado de los restos.

# Sepulturas prefabricadas para 4 enterramientos:

- · Por la ocupación por 25 años: 246.245 ptas:
- · Renovación por 10 años: 5.000 ptas.

## Exhumación de cadáveres:

- Exhumación para traslado en día laborable: 1.656 pesetas./hora.
- Exhumación para traslado en día festivo: 3.150 ptas./hora.

### Inhumación de cadáveres:

- · Inhumación en día laborable: 1.656 ptas./hora.
- Inhumación en día festivo: 3.150 ptas./hora.

#### Quinta:

En el traslados de restos a nicho el titular correrá a cargo de las tasas siguientes, así como del traslado de los restos.

#### Nichos:

- · Por la ocupación de nicho por 25 años: 58.063 ptas.
- Renovación por periodos de 10 años: 5.000 ptas.

#### Exhumación de cadáveres:

- Exhumación para traslado en día laborable: 1.656 pesetas./hora.
- Exhumación para traslado en día festivo: 3.150 pesetas./hora.

#### Inhumación de cadáveres:

- · Inhumación en día laborable: 1.656 ptas./hora.
- · Inhumación en día festivo: 3.150 ptas./hora.

#### Sexta:

Todos los traslados que se efectúen del antiguo al nuevo cementerio con titularidad de derechos superiores en el tiempo a la clausura provisional del mismo, y que realicen el mencionado traslado antes de 5 años a la clausura definitiva, se reducirá la cuota tributaria de la adquisición de derechos de los distintos tipos de sepulturas o nichos en el nuevo cementerio en un 25%.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza, cuyo texto íntegro fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1998, entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Villamuriel de Cerrato, 15 de febrero de 1999. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

651

# VILLATURDE

EDICTO

Formados los padrones que se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para reclamaciones.

#### Padrones que se exponen

- I.C.V. año de 1999.
- T. de Recogida de Basuras: 1998.

Villaturde, 12 de febrero de 1999. - El Alcalde, Alejandro Maeso Valiente.

743

#### VILLAVIUDAS Y AGRUPADO

EDICTO

Formados los padrones y listas cobratorias que se relacionan, de los Ayuntamientos de Villaviudas y Reinoso de Cerrato, se anuncia su exposición al público, por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

#### Padrones expuestos:

- Precio Público suministro de agua, 4.º trimestre 1998.
- Tasa recogida Basuras, 4.º trimestre 1998.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica año 1999.

Villaviudas, 11 de febrero de 1999. - El Alcalde, César Ruipérez.

723

# **Entidades Locales Menores**

# JUNTA VECINAL DE MOSLARES DE LA VEGA

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido aprobado por R. D. 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición pública por término de ocho días a efectos de reclamaciones, del pliego de condiciones aprobado por la Corporación en sesión de 24 de abril de 1998, para la subasta del aprovechamiento de pastos en las siguientes fincas de la titularidad de la Junta Vecinal:

- Polígono 1. Parcela 8. "Los Hoyos".
- Poligono 2. Parcela 73. "Campo Mayor".
- Poligono 2. Parcela 33. "Campo La Fuente".

Al propio tiempo, y en uso de las facultades que confiere el art. 122.2 citado, se anuncia, conforme al art. 123 del Texto Refundido, y 23 del Reglamento de contratación de las corporaciones locales, la subasta para la enajenación de los citados bienes.

- A) OBJETO DEL CONTRATO: La subasta tiene por objeto la enajenación del aprovechamiento de pastos de las citadas fincas, con un tipo de licitación de 110.000 pesetas anuales.
- B) DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de cinco años contados desde el 1 de junio de 1999 hasta el 31 de mayo de 2004.
- C) PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDIENTE: El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta la celebración de la subasta, en horas de oficina.

- D) GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La garantía provisional se fija en la cantidad de 1.000 ptas., y la definitiva que podrá constituirse en aval bancario, en el cuatro por ciento del precio de adjudicación.
- E) PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante los veinte días siguientes al en que aparezca en presente anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia, terminando dicho plazo a las catorce horas del último de dichos días.
- F) APERTURA DE PLICAS: El acto licitatorio tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas del dia siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- G) DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITA-DORES: En el sobre se hará constar nombre y apellidos o razón social de licitador, y en él se incluirá la proposición, declaración de capacidad y compatibilidad, y resguardo de haber depositado la garantía provisional (no se admitirá cheque bancario que no esté conformado por la entidad correspondiente).
- H) MODELO DE PROPOSICION: Estará disposición de los interesados en la Secretaría de esta Entidad.

Moslares de la Vega, 16 de febrero de 1999. - El Presidente, Angel Herrero Herrero.

720

## JUNTA VECINAL DE OLLEROS DE PISUERGA

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de la casa-albergue de Olleros de Pisuerga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril,, se expone al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones.

Olleros de Pisuerga, 15 de febrero de 1999. - El Presidente, Gonzalo Rodríguez.

726

# JUNTA VECINAL DE VILLACUENDE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal el Pliego de Cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta, mediante procedimiento abierto, para la enajenación de CHO-POS, quedan expuestos al público durante ocho días.

Simultáneamente y de no presentar reclamaciones se anuncia licitación con las siguientes características:

Objeto del contrato: La enajenación de 800 chopos, aproximadamente. Se mostrarán de forma personal por la Presidenta de la Junta Vecinal.

Tipo de licitación: 1.500.000 pesetas, sin incluir el IVA, que será del 16%.

Fianzas: Del 2% la provisional y del 4% la definitiva.

Proposiciones: Ajustadas al modelo oficial, se presentarán en la Oficina del Ayuntamiento de Villaturde durante veintiséis días hábiles posteriores al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la Provincia, hasta las trece horas.

Apertura de plicas: En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Villaturde, a las trece horas del dia siguiente hábil a aquél en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Se facilitará en el Ayuntamiento a todos los interesados.

Villacuende, 15 de febrero de 1999. - La Presidenta, Adela Martinez Miguel.

742

# JUNTA VECINAL DE VILLACIBIO

ANUNCIO

Aprobado por esta Junta Vecinal el Proyecto de Consolidación de la CASA DE CONCEJO Y FRAGUA, redactado por el Arquitecto técnico don Daniel Mediavilla Ortega, por importe de 2.039.103 pesetas.

Se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Villacibio, 22 de febrero de 1999. - El Presidente de la Junta Vecinal, José Luis Pérez.

766

# JUNTA VECINAL DE VILLACIBIO

ANUNCIO

Aprobada por la Asamblea Vecinal de Villacibio, la celebración de subasta pública para la adudicación de la obra de "Consolidación de la Casa de Concejo y Fragua". Asimismo, se aprobó el pliego de condiciones económico administrativas particulares que deberá regir dicha subasta, el cual cual se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones y del que se hace público un extracto.

#### 1. - OBJETO:

 La obra de "Consolidación de la Casa de Concejo y Fragua" en Villacibio.

# 2. - TIPO DE LICITACION:

Se fija en 2.039.103 pesetas.

#### 3. - FIANZAS:

 Los licitadores deberán presentar una fianza provisional de 40.782 pesetas y una definitiva de 81.564 pesetas.

#### 6. - PROPOSICIONES:

Se presentarán en dos sobre cerrados en el plazo de veintiséis días naturales (26), contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, en la Secretaría de la Junta Vecinal de Villacibio, en horas de oficina, los martes, miércoles y jueves, que incluirán la documentación que se especifica en el pliego de condiciones.

#### 7. - APERTURA DE PLICAS:

 Tendrá lugar el sábado, 27 de marzo de 1999, a las once horas, en Villacibio.

## 8. - PLIEGO DE CONDICIONES:

 Se podrá examinar en la Secretaría de la Junta Vecinal de Villacibio, en horas de oficina, los martes, miércoles y jueves.

Villacibio, 22 de febrero de 1999. - El Presidente de la Junta Vecinal, José Luis Pérez.

# **Anuncios Particulares**

# COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE PALENCIA

-Monzón de Campos- (Palencia)

#### CONVOCATORIA

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Palencia.

#### CONVOCA

A todos los regantes a celebrar JUNTA GENERAL ORDINA-RIA el próximo día 7 de marzo, domingo, a las once horas en primera convocatoria y once treinta en segunda, en los locales de la Entidad.

Según el artículo 55 de los estatutos en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos con los asistentes.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación si procede del Acta anterior.
- 2.º Cuentas del ejercicio 1-11-98 a 28-02-99.
- 3.º Memoria de actividades.
- 4.º Informe de la Junta de Gobierno: Balsas, trasvase, acequia Villamuriel.
- 5.º Situación de embalses y campaña de riego.
- 6.º Viaje de promoción.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Monzón de Campos, 19 de febrero de 1999. - El Presidente de la Comunidad, José Luis Fernández Fernández.

706

#### NOTARIA DE DÑA. VICENTA RAMON ROYO

-PAREDES DE NAVA- (Palencia)

ANUCIO DE SUBASTA

Vicenta Ramón Royo, Notaria de Paredes de Nava, con despacho en Avda. Berruguete, núm. 4.

Hago saber: Que ante mi se tramita escritura de subasta voluntaria núm. 66/1999, del siguiente bien:

 Inmueble urbano sito en casco de Paredes de Nava, en Avenida Berruguete, núm. 15, conocido como "Antigüa Casa Sindical".

Se ha señalado la <u>Primera Subasta</u> para el día 22 de marzo a las doce horas; la <u>Segunda Subasta</u> para el día 29 de marzo a las doce horas; la <u>Tercera Subasta</u> para el día 12 de abril a las doce horas, todas del año en curso, en el propio local subastado, estando en la Notaría, a disposición de los interesados, las bases de la subasta.

En Paredes de Nava, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - Vicenta Ramón Royo.

522

imprenta Provincial - Palencia